

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.032).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto, con el servicio-base. 1.590-A.

Servicio entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte (expediente número 8.576), provincia de Cuenca, a don Amador Fernández Tostado, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Torrejónillo del Rey y Carrascosa del Campo (E-7.830), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio-base (E-7.830).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (E-7.830).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (E-7.830).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base. 1.591-A.

Servicio entre Caravaca y Valencia por Calasparra (expediente número 7.581), provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, a «Viajes y Transportes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Caravaca y Valencia, de 237 kilómetros de longitud, pasará por Calasparra. Venta del Olivo y La Celia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre La Celia y Valencia y viceversa, de y entre La Celia y Cancanis y viceversa, de y entre Venta del Olivo y Calasparra y viceversa, y de este último tramo para Caravaca y viceversa, de y entre Caravaca y el empalme de carretera de la que va a Calasparra y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.50 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). (Exento de pago de coincidencia. Orden ministerial de 31 de agosto de 1967.)—1.592-A.

Servicio entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell (expediente número 7.850), provincia de Valencia, a don Manuel Roig Galiana, como hijuela del que es concesionario entre Valencia y Puig (V-962), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-962).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-962).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto, con el servicio-base.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general. Santiago de Cruyllas.—1.593-A.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzuela en el puerto de San Ciprián».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzuela en el puerto de San Ciprián», de la provincia de Lugo, a don Segundo Rodríguez Fernández, en la cantidad de diez millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas (10.456.000), con una baja de 40.126,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo segundo, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968 y por un importe total de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos que se celebrarán del 1 de julio al 30 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado superior.

b) Los alumnos Seminaristas, becarios o no, que como mínimo estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1968 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaría General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 2.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

4.º El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Comisaría General de Protección Escolar y serán presentadas en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito universitario en el que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, antes del 25 de abril próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1968-69.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculados, relativo a la conducta del candidato.

c) Los solicitantes de prórroga deberán unir, además, declaración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que, dentro del mes de junio, puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado nacional, presidido por el Comisario general de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito universitario a través del cual le fué concedida la pensión. Tales Memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú.

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, señor Director de los Cursos de Ciencias Sociales y señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se fijan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadarranque, del sector VI, «La Atunara», en término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable del Guadarranque (Cádiz), sector VI, «La Atunara», sitas en término municipal de La Línea de la Concepción, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1949, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que los días que a continuación se expresan, a partir de las horas que también se indican y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se publica edicto en el que se detallan las parcelas objeto de expropiación.

Propietario	Superficie en exceso Ha.	Acta previa			
		D.	M.	A.	Hora
Eurofrán	9,7280	15	4	69	10
Antonio García Acosta	3,0320	15	4	69	10
Herederos de García Quirós	2,5920	15	4	69	16
Hermanos Espada Pitalva	3,2960	15	4	69	16
Herederos de Clara Luciaro Pagán	1,8780	16	4	69	10
Hermanos Olmedo Mejías	1,9200	16	4	69	10
Remedios Blanco Pérez	0,8960	16	4	69	10
José Barranco Montero	0,5600	16	4	69	16
Francisco Marfil Romero	3,6480	16	4	69	16
Angeles Cabeza Serrano	1,7120	16	4	69	16
Matilde Palacios Sánchez	5,2480	16	4	69	16
«N. A. S. A.»	1,4560	17	4	69	10
Antonio Melgar Vivas	0,3000	17	4	69	10
Antonio Macías Calvente	0,3500	17	4	69	16
Rafael Lastres Criado	0,4500	17	4	69	16
María Marchena Mena	2,1760	17	4	69	16
Juan Arroyo	1,3700	22	4	69	10
Magdalena Guzmán Guzmán	1,6880	22	4	69	10
José Pacheco Martín	3,6480	22	4	69	10
Dolores y Francisca Urda Ma- cías	3,6860	22	4	69	16
María Luisa Herrera Griffiths, Herederos de Fernando Labella Hurtado	5,7920	22	4	69	16
Pedro Castilla Farle	15,3390	22	4	69	16
Cristóbal González Castañeda	21,1200	23	4	69	10
Francisco Ruz Valverde	1,7140	23	4	69	10
Angel Parriego Martín	3,8360	23	4	69	10
José Rojas Recio	1,6640	23	4	69	16
Celestino Rojas Recio	1,6020	23	4	69	16
Francisco Corbacho de Cozar	1,1000	23	4	69	16
Francisco Guzmán Jiménez	6,8840	24	4	69	10
Luis Marchena Pérez	1,2800	24	4	69	10
Ana Guzmán Leatte	1,4720	24	4	69	10
Ana Pozo	0,8000	24	4	69	16
Herederos de Eduardo Postigo Muñoz	0,1280	24	4	69	16
«Butano, S. A.»	1,6000	28	4	69	10
Dolores Gutiérrez Gutiérrez	0,4320	28	4	69	10
Bías Fernández	1,6640	28	4	69	16
Francisco Cabrera González	0,3520	28	4	69	16
Excmo. Ayuntamiento de Línea de la Concepción	0,4260	28	4	69	16
Francisco Camacho Merino	1,9520	29	4	69	10
Ana María Barrera Sarobe	0,6050	29	4	69	10
Salvador Martín Bracho	0,9520	29	4	69	10
Agustín Vázquez Oncina	5,4240	29	4	69	16
José Alonso Ruiz	0,9820	29	4	69	16
«Metagráfica Malagueña, S. A.»	0,5120	29	4	69	16
Jaime Martínez de Ubago	2,2925	30	4	69	10
Francisco Peña y Antonio Va- dillo	0,3000	30	4	69	10
Antonio Velasco Troncha	0,8900	30	4	69	10
Manuel Rojas Carrascosa	0,1260	30	4	69	16
«Inmobiliaria Bahía»	0,5920	30	4	69	16
Francisco Herrera Palacios	0,2100	30	4	69	16
	0,2240	30	4	69	16

Madrid, 22 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector, Odón F. Lavandera.—1.707-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se señala fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Toro (Zamora).

Por Decreto 361/1969, de 27 de febrero, se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del Silo de Toro (Zamora).

Por ello y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Toro, el día 15 de abril de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

TERMINO MUNICIPAL DE TORO (ZAMORA)

Primera.—Tierra denominada almacén, con construcción destinada a tal fin, en término de Toro, al pago de la Calleja